



ORDEN 3524/2025, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE EN EL EJERCICIO 2025 PARA FINANCIAR LAS AYUDAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DE POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 2.500 HABITANTES, PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2020, se han aprobado las normas reguladoras (BOCM de 13 de noviembre), por las que se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a los municipios de la Comunidad de Madrid de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.5.de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 10 punto 2, de las normas reguladoras se establece que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, los créditos presupuestarios disponibles destinados a la concesión de las ayudas previstas en las presentes normas reguladoras se determinarán, previa la tramitación del expediente de gasto que corresponda, en una orden de declaración de créditos que dictará el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid mediante extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con la citada Ley, corresponde al órgano concedente de las ayudas la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, tiene atribuidas las competencias en materia de protección del medio ambiente, en virtud del artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y, de forma específica, los artículos 1 y 10.1.f) del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOCM nº 213, de 7 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, atribuyen a esta Consejería competencias en materia de medio ambiente, biodiversidad, economía circular, descarbonización, energía y transición energética, calidad del aire, evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural, urbanismo, ordenación del territorio, suelo, y la tramitación de subvenciones y concesiones administrativas, así como el impulso y elaboración de propuestas para la suscripción de convenios de colaboración en su ámbito competencial.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5, de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero. *Financiación y cuantía de las ayudas*

1. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa, durante la anualidad 2025, de las ayudas a los municipios de población igual o inferior a 2.500 habitantes, para la recogida y transporte de los residuos domésticos, es de 1.132.062 euros.
2. Las referidas obligaciones se financiarán con cargo al subconcepto 46309 "Corporaciones Locales", programa 456N "Economía Circular" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

Segundo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y finalizará el 1 de diciembre de 2025, ambos inclusive, (según artículo 30.5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Tercero. *Solicitud de la subvención.*

1. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo de 11 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las normas reguladoras de las presentes ayudas.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo regulado en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.



Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.

La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través de la dirección electrónica "sede.comunidad.madrid".

De conformidad con el artículo 68, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido de su petición.

2. El coste anual estimado del servicio de recogida y transporte que deberá ser objeto de la Certificación expresada en el apartado 4.a) del artículo 7 de las Normas Reguladoras, se desglosará por municipio mancomunado y/o adherido y por tipo de residuo, en la siguiente tabla resumen.

TIPO DE RESIDUO	GASTO ESTIMADO	AYUDAS ESTIMADAS	INGRESOS ESTIMADOS	COSTE ESTIMADO
Bolsa de resto				
Envases				
Papel/cartón				
Biorresiduos				
Residuos de construcción y demolición de obra menor				
Punto Limpio				
TOTAL				



La Certificación hará una mención expresa a las ayudas y cualesquiera otros ingresos (ventas de papel/cartón, aportaciones de ECOEMBES, etc.), que prevean recibirse en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Madrid, a la fecha de la firma
El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior
P.D. Orden 984/2024, de 15 de marzo. (BOCM nº 72 de 25-03-2024)
El Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2025.09.15 15:48



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907867773746238737190**